



Informe Financiero

Proyecto de ley que otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el periodo que indica y una bonificación adicional.

Mensaje N° 076-360

I. Antecedentes.

El proyecto de ley otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) condiciones especiales para acceder a la bonificación por retiro voluntario que contempla el Título II de la ley N° 19.882, por el periodo que indica, y concede una bonificación adicional de cargo fiscal, ambos beneficios de carácter transitorio. Además, compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia, con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305. Los beneficios son los siguientes:

- **Bonificación por Retiro Voluntario:**

La iniciativa establece que los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en la JUNJI y que, entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014, hayan cumplido o cumplan 60 años si son mujeres o 65 si son hombres y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos establecidos al efecto, tendrán derecho a percibir la bonificación por retiro voluntario que otorga el Título II de la ley N° 19.882, con las condiciones especiales que se fijan. Entre dichas condiciones se encuentra que el máximo de meses que establece el inciso 2° del artículo 7° de la ley N° 19.882, será de 11 meses, igual para hombres y mujeres, y que no se estará afecto a la disminución de meses que dispone el artículo 9° de la referida ley.

- **Bonificación Adicional:**

Los funcionarios a quienes se conceda la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior de conformidad a los artículos 3° y 4°, que a la fecha de la renuncia tuvieren 20 años de servicio o más, continuos o discontinuos, y sean afiliados al sistema de pensiones establecido en el D.L. 3.500, tendrán derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 UF, de conformidad a lo establecido en el proyecto de ley.





- **Compatibilización con Bono Laboral ley N°20.305:**

El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario con las condiciones especiales que se fijan, tendrá derecho a presentar conjuntamente la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que se establecen en el proyecto de ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2° N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

- **Postulación Excepcional:**

El personal que habiendo pertenecido a la JUNJI, hubiere cesado en sus funciones por renuncia voluntaria o para obtener una pensión de vejez de conformidad al decreto ley N°3.500, entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de marzo de 2012, cumpliendo con las edades que fija el artículo 1° y que haya percibido la bonificación por retiro del Título II de la ley N° 19.882, tendrá derecho a percibir la bonificación adicional (395 UF) si cumple con los requisitos específicos para su percepción.

Se establece asimismo que los funcionarios y funcionarias que al 31 de julio de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1°, podrán excepcionalmente postular a la bonificación adicional del artículo 5°, si cumplen con los requisitos para su percepción. Para ello se considerarán 25 cupos: 5 para el año 2012, 10 para el año 2013 y 10 el año 2014.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal por las condiciones especiales que se fijan para la percepción de la bonificación por retiro voluntario que contempla el Título II de la ley N° 19.882, en particular, por el aumento a 11 del número máximo de meses de bonificación que actualmente alcanza a 9 y 10, para hombres y mujeres, respectivamente. Adicionalmente, se deja sin efecto la disminución de meses contemplada en el artículo 9° de la ley N° 19.882, para las personas bajo la cobertura definida en el proyecto. Asimismo la bonificación adicional de cargo fiscal de 395 UF representará un mayor gasto fiscal.

Por su parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica los siguientes efectos: (i) para los beneficiarios de la bonificación cuyos plazos de postulación al bono laboral no hayan vencido el proyecto de ley no representa un mayor gasto fiscal en la medida que no modifica la cobertura de





la ley N° 20.305, sino que únicamente adecúa los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios, y (ii) en el caso de las personas a que se refiere el artículo 1° transitorio, esto es aquellas cuyos plazos para postular al denominado bono laboral se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación podrán postular al bono laboral conforme a los nuevos plazos, existe un mayor gasto fiscal que se origina en la posibilidad de postular a un beneficio al cual ya no tenían acceso. Este segundo grupo se ha estimado en 261 beneficiarios.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios se consideró que las mujeres, una vez cumplido el requisito de edad, pueden participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Se consideró asimismo en las estimaciones, la rebaja en la edad legal de retiro a que pueden acceder quienes desempeñan trabajos calificados como pesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°. Así, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:

		2012	2013	2014	2015	Total
Bonificación por Retiro Voluntario	Número de Beneficiarios	559	361	188	205	1.313
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	354	241	128	244	968
Bonificación Adicional (*)	Número de Beneficiarios	624	360	144	161	1.290
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2012)	5.581	3.217	1.290	1.441	11.529
Acceso Bono Laboral (plazo postulación vencido) (**)	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2012)	90	179	178	177	625
Mayor Gasto Total	(Mill. de \$ 2012)	6.026	3.638	1.596	1.863	13.122
	(Millones de US\$ equivalentes)	12	7	3	4	26

(*) Incluye en 2012 la cobertura excepcional de los ex funcionarios que cesaron en funciones entre el 01/07/2011 y el 31/03/2012 de acuerdo al artículo 2° transitorio y, en los períodos que corresponde, los 25 cupos del artículo 3° transitorio.

(**) En 2012 se consideran 6 meses de pago. El acceso al bono laboral implicará un mayor gasto fiscal en los años posteriores a 2015, el cual registrará una trayectoria decreciente hasta su extinción por el fallecimiento de los beneficiarios. El resto de los componentes no tienen efectos fiscales posteriores a 2015.

Nota: Se consideró un valor de tipo de cambio de 500 pesos y la UF al 19/06/2012.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 10- MM
I.F. N° 42 - 19/06/2012

El gasto que represente la aplicación de esta ley en lo que respecta a la bonificación por retiro, se financiará conforme lo dispone el Párrafo 3° del Título II de la ley N° 19.882 y la bonificación adicional se financiará, durante el presente año, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.



Rosanna Costa Costa

Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

